RESOLUCION No. 086
DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGM-SASI-001-2014, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYMES TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Villagarzón es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, de acuerdo con lo señalado en la ley 136 de 1994, el municipio tiene dentro de sus funciones, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que, de conformidad con la necesidad indicada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, la Entidad requiere la contratación del objeto: **ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.**

Que, la Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 2 artículo 2, se encuentra establecida la modalidad de SELECION ABREVIADA, así;

> *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) "*

Que, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, la cual se encuentra fundamenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que reza, :

> *"Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

RESOLUCION No. 086
DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2024

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)"

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, primero, porque la adquisición de los bienes descritos constituye una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que en virtud lo mencionado, el Municipio de Villagarzon realizó las etapas iniciales, con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal.

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal, como su Representante Legal.

Que la administración municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015, publicó desde el día 26 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024, el proyecto pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II para los interesados realizaran consulta y formular observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, Convoca a todas a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar para su acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

RESOLUCION No. 086
DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2024

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS 2.1.2.02.02.007.05 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
CONCEPTO	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NÚMEROS	$ 112.000.000,00

No. De CDP	2024000110	**F/ Expedición**	23 enero de 2024	**Vigencia**	2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la entidad

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes de **MULTICON SAS y SERVICIOS CASMOL LIMITADA** se determinan que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, se dispone a limitar el proceso a MIPYME TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad al acta de verificación de requisitos de fecha 04 de marzo de 2024, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que cumplen con los requisitos exigidos, en consecuencia, se dispone limitar el proceso a MIPYME TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

Que, el Municipio de Villagarzon ha determinado que se tiene los elementos suficientes para abrir el presente proceso contractual en el menor tiempo posible, que permita satisfacer la necesidad susceptible de ser saneada por parte de la Entidad.

RESOLUCION No. 086
DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2024

Que, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, le corresponde al representante legal de la entidad ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Que, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SGM-**SASI-001-2024**, a partir de la fecha estipulada en el cronograma publicado, con objeto ***ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN***, por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, señalada por el Literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Subasta Inversa No. **SGM-SASI-001-2024**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO: KAROLL YISED PORTILLA PABON** – Secretaria Gobierno Municipal o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **JAIRO JIMMY DELGADO MONTENEGRO –** Secretario Financiero Municipal o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE JURIDICO: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO** – Abogada de Apoyo de Contratación Municipal o quien haga sus veces.
-

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SGM-SASI-001-2024** y la normatividad vigente que rige la materia.

RESOLUCION No. 086
DE FECHA: 05 DE MARZO DE 2024

ARTICULO QUINTO: Convóquese a todos los veedores ciudadanos a realizar control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del proceso de convocatoria pública conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, 1993, en concordancia de la ley 850 de 2003 y numeral 5 del art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de mayo de 2015

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podran presentar propuesta quienes ostenten la calidad de mipymes domiciliadas en el Departamento del Putumayo. Los consorcios o uniones temporasles formados unicamente por mipymes, y las promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes domiciliadas en el Departamento del Putumayo.

PARAGRAFO. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma: *Ver el cronograma contenido en la información del proceso del pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. SGM-SASI-001-2024 del Municipio de Villagarzon, en la plataforma de SECOP II.* En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: **ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzon

Proyectó y Revisó
Parte jurídica: María Camia Bedoya Caicedo
Abogada de Apoyo Contratación